



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Maynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, sometemos a consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud en materia de **menstruación digna y acceso a productos de gestión menstrual**, lo anterior sustentado en la siguiente:

**Exposición de motivos**

Por siglos, la menstruación ha sido uno de los mayores tabúes culturales en todo el mundo. A causa de esto, niñas, adolescentes y mujeres, experimentan uno de los procesos fisiológicos más largos e importantes en contextos de silencio, violencia y discriminación, lo que afecta negativamente su salud sexual y reproductiva, autoestima, autonomía en la toma de decisiones con respecto a su cuerpo y sexualidad y el acceso a oportunidades educativas y laborales<sup>1</sup>.

Cubierto de ignorancia y desinformación, el periodo menstrual es un tema tabú que no se discute abiertamente. Así, considerando que los hombres mantienen el

<sup>1</sup> Hennegan, J. y Montgomery, P. (2016). Do Menstrual Hygiene Management Interventions Improve Education and Psychosocial Outcomes for Women and Girls in Low and Middle Income Countries? A Systematic Review. PLoS ONE, 1-21.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

status quo y los privilegios políticos, la salud menstrual ha quedado relegada de las políticas, planes y presupuestos públicos. De esta manera, el desequilibrio de poder que existe entre los géneros en la toma de decisiones, ha conducido a desigualdades en el acceso a la educación y a la riqueza.

La Salud Menstrual es un concepto cada día más relevante en materia sociosanitaria y de igualdad de género, es a su vez parte de la salud sexual y reproductiva, y en ella se engloba tanto la menstruación como el ciclo menstrual, además de otros elementos. El concepto de Salud e Higiene Menstrual (SHM) abarca aspectos del manejo de la higiene menstrual y otros factores, como el bienestar, la igualdad, la educación, el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres y sus derechos<sup>2</sup>.

La recomendación de los principales organismos en la materia es que el abordaje de la Salud Menstrual se efectúe desde la comprensión de la salud como un fenómeno biopsicosocial, con perspectiva de género y derechos humanos.

Es necesario reconocer y enmarcar la menstruación como un asunto de salud con dimensiones físicas, psicológicas y sociales desde antes de la menarca hasta después de la menopausia. En segundo lugar, es prioritario reconocer que la salud menstrual significa que mujeres, niñas y otras personas que menstrúan tengan acceso a información y educación sobre el tema, desde los productos que se requieren, importancia del agua, sanitización y facilidades para desecharlos, pasando por los cuidados empáticos y competentes cuando se requieran hasta vivir, estudiar y trabajar en un ambiente donde la menstruación se perciba con connotaciones positivas y saludables, no como algo de lo cual avergonzarse, participando así enteramente en el trabajo y actividades sociales.

Existe un amplio consenso sobre lo que necesitan las personas para tener una buena salud menstrual. Los elementos esenciales son: suministros seguros,

<sup>2</sup> Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia (Unicef) (2020). Manual sobre salud e higiene menstrual para facilitadoras y facilitadores. Ciudad de México.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Además, esto puede afectar su bienestar emocional y psicológico, ya que pueden ser objeto de burlas, humillaciones, exclusión y discriminación en escuelas o lugares de trabajo. Estas circunstancias se vuelven aún más graves cuando se trata de niños y adolescentes en situación de pobreza o de comunidades indígenas, así como de mujeres encarceladas. A menudo, estas personas carecen de instalaciones sanitarias adecuadas para manejar su menstruación de manera saludable.

Dicho esto, hacer que los productos para la menstruación sean asequibles es un paso necesario hacia la igualdad de género; pero también un paso crucial para derribar las barreras que estigmatizan la menstruación. Es un reconocimiento de que los procesos biológicos de la mujer ya no obstaculizarán su educación y perspectivas futuras, contribuyendo así a la lucha por la plena igualdad de género.

La iniciativa tiene los siguientes objetivos:

- Crear un programa encargado de dar gratuitamente productos menstruales en los centros de salud a las mujeres en situación vulnerable; así como en los centros educativos públicos con necesidades socioeconómicas, centros de detención preventiva para mujeres, centros psiquiátricos, hospitales, albergues y centros para mujeres sobrevivientes de violencia.
- Garantizar el acceso gratuito, adecuado y suficiente a medicamentos paliativos y demás insumos médicos que atiendan los síntomas de la menstruación.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**PRIMERO. – Se reforma el artículo 34 y se añade un Capítulo XI dentro del título duodécimo a la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Artículo 34. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios esenciales de salud los referentes a:

I a X...

**XI. La salud e higiene menstrual, incluyendo la promoción de una menstruación digna, el acceso a los productos de gestión menstrual y la educación menstrual;**

**XII. Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.**

## TÍTULO DUODÉCIMO

### PROGRAMAS PARA LA SALUD

Capítulos I a XI...

#### **CAPÍTULO XII. Programas de Salud e Higiene Menstrual**

**Artículo 142 Ter. Todas las mujeres, niñas, adolescentes y demás personas menstruantes tienen el derecho humano a una gestión menstrual digna. Para ello, la Secretaría de Salud está obligada a:**

**I. Garantizar el acceso gratuito, adecuado y suficiente a productos de gestión menstrual en todos aquellos espacios en donde se presten servicios de salud pública para las mujeres en situación vulnerable. Dichos productos comprenden las toallas sanitarias desechables o reutilizables, tampones, copas menstruales, pantaletas absorbentes o cualquier otro análogo que cumpla con el propósito de contener la menstruación;**

**II. Implementar programas de productos de gestión menstrual en centros educativos públicos con necesidades**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

socioeconómicas, centros de detención preventiva para mujeres, centros psiquiátricos, hospitales, albergues y centros para mujeres sobrevivientes de violencia. También para mujeres en situación de calle, migrantes o víctimas de trata de persona.

- III. Garantizar el acceso gratuito, adecuado y suficiente a medicamentos paliativos y demás insumos médicos que atiendan los síntomas de la menstruación, y
- IV. Elaborar los planes y programas educativos en materia de menstruación digna y educación menstrual a impartir en el sistema educativo estatal.

### TRANSITORIOS

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, turnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

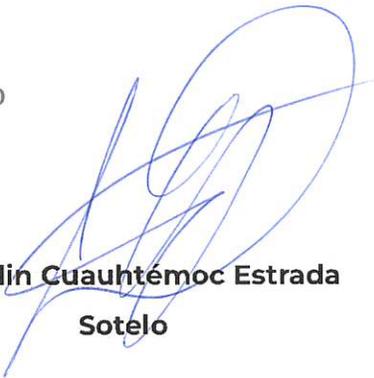
**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**Dip. Jael Argüelles Díaz**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada  
Sotelo



Dip. Magdalena Rentería Pérez



Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto



Dip. Elizabeth Guzman Argueta



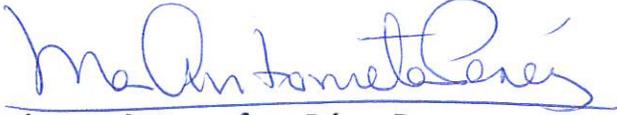
Dip. Edith Palma Ontiveros



Dip. Herminia Gómez Carrasco



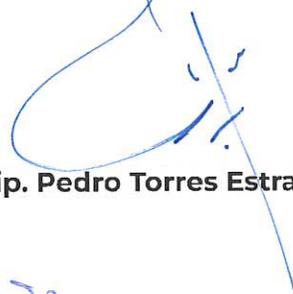
Dip. Leticia Ortega Maynez



Dip. María Antonieta Pérez Reyes



Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes



Dip. Pedro Torres Estrada



Dip. Rosanā Díaz Reyes

Hoja de firmas que corresponde a la iniciativa con carácter de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud en materia de **menstruación digna y acceso a productos de gestión menstrual**; presentada el 15 de octubre de 2024.